



## ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL MILITANTE ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XI, CON CABECERA EN TEQUISQUIAPAN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**VISTO** el expediente del precandidato ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación como Diputado Local correspondiente al distrito uninominal local XI del Estado de Querétaro, considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 6 seis de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputados Locales de esta entidad, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. El 17 diecisiete de enero de 2018, el C. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA se apersonó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de acreditación parcial de requisitos, conforme lo dispone la Base Novena de la convocatoria;
3. El 19 diecinueve de enero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, también conocido como *predictamen*, con sentido procedente en favor del militante a quien se contrae el presente acuerdo;
4. El 23 veintitrés de enero de 2018, el C. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA se apersonó nuevamente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su registro y la complementación de requisitos, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Sexta de la convocatoria;
5. El 24 veinticuatro de enero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente al militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Novena de la convocatoria; y
6. El 25 veinticinco de enero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitió a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora nos ocupa, conforme a lo dispuesto por la Base Vigésima Segunda de la convocatoria.
7. El 08 ocho de febrero de 2018, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitió a esta Comisión Estatal de Procesos Internos el Acuerdo de postulación de candidato.



8. El 10 diez de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos realizo la declaración de validez y expedición de la Constancia de Candidatura derivado del Acuerdo favorable de postulación de candidato emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

Conforme a dichos antecedentes, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como el 5, fracción XI y 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases XIgésima y XIgésima Primera de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a legisladores locales en los distritos electorales locales especificados por la Base Tercera de la convocatoria;
- II. Que los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a legisladores locales;
- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que la militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procede a realizar el correspondiente:

### ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ

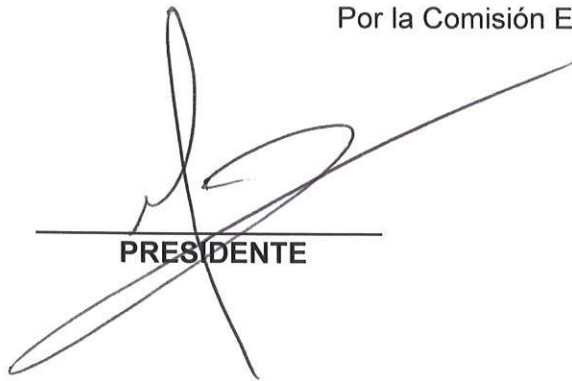
**PRIMERO.** Es procedente la postulación del militante C. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA como candidato a Diputado Local dentro del proceso electoral local 2017-2018 por el distrito electoral local uninominal XI con cabecera en el municipio de TEQUISQUIAPAN, correspondiente al Estado de Querétaro.



**SEGUNDO.** Elabórese y entréguese de inmediato constancia de candidatura respectiva

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2018 en la ciudad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



---

**PRESIDENTE**



---

**SECRETARIO**



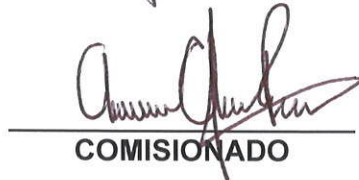
---

**COMISIONADO**



---

**COMISIONADO**




---

**COMISIONADO**



---

**COMISIONADO**



---

**COMISIONADO**